

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	EJECUTIVO
Radicado:	11001 33 36 033 2014 00093 00
Demandante:	PAR ETESA-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Demandado:	COOPERATIVA COORECREANDO
Asunto:	NOMBRA CURADOR

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que en providencia del 9 de agosto de 2019, esta Judicatura ordenó a la parte actora realizar emplazamiento de la Cooperativa Multiactiva Para Juegos y la Recreación Social (fls. 297 a 298, c.1.); carga que fue debidamente acreditada, con las publicaciones realizadas el día 18 de agosto de 2019, en el periódico El Tiempo y el Espectador (fol. 301 y 304, c.1, respectivamente) y como quiera que la Secretaría de esta Sede Judicial efectuó la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas de la aludida demandada, tal y como consta a folio 309 del cuaderno principal, sin que quien represente sus intereses compareciera al proceso, se **entiende surtido el emplazamiento para COORECREANDO.**

Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador *ad litem* de la Cooperativa Multiactiva Para Juegos y la Recreación Social al abogado **MANUEL IVÁN LIZCANO TARAZONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.257.804 y portador de la tarjeta profesional 170.167 del Consejo superior de la Judicatura. El cual podrá ser notificado en la dirección calle 33 A No. 13 - 47 en Bogotá o en el correo electrónico ivan_lizcano04@hotmail.com

Por Secretaría **comuníquese** su designación y forzosa aceptación al aludido abogado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, además de su carga procesal de notificarse del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ningún motivo se allegue en forma física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en el estado No. 47 de fecha 30 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p> GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARIA</p> <p></p>
